



Bogotá D.C.,

Señor
Javier Márquez
Gestiones Servicios Salud Ltda
gestionessaludltada@gmail.com
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Yineth Lemus

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central y de conformidad con el artículo 5° numeral 4° del Decreto 4780 de 2008, de manera atenta me permito dar respuesta al derecho de petición allegado a este centro hospitalario por correo electrónico, en los siguientes términos:

"...solicito, por favor, toda la información, asesoría y si es posible, el acompañamiento, en virtud a lo relacionado con procesos quirúrgicos (cirugías plásticas o estéticas) según la información que presentaré a continuación:

La Doctora YINETH LEMUS, número celular 3217707739, de Medellín, es mayor de edad y quiere realizarse 3 procesos, 1). Operación senos (colocar implantes), 2), operación para reducir abdomen, para moldear esa parte del cuerpo y un tercer proceso que le permita organizar cadera, cola y piernas, la idea es escribirle a WhatsApp o llamarla a su número celular 3217707739, para dialogar con ella y obtener todos los detalles..."

Respuesta: Se informa que, de conformidad con lo establecido en la ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central es una Unidad Prestadora de Servicios de Salud que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Así lo enuncia los artículos 40 y 41 de la ley en comento:

"...ARTICULO 40. NATURALEZA JURÍDICA. A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

(Subrayas fuera de texto)



*ARTÍCULO 41. OBJETO. Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la **prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema**. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios". (Negrilla y subraya fuera de texto)*

Significa entonces, que el Hospital Militar Central por su naturaleza jurídica y objeto, se trata de una Unidad prestadora de servicios que brinda servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, en virtud al convenio interadministrativo establecido entre el Hospital Militar Central y la Dirección General de Sanidad Militar el cual establece la obligación de garantizar de manera oportuna e integral la prestación de servicios a los usuarios del Subsistema *remitidos y/o autorizados por su respectiva Dirección de Sanidad* de acuerdo a lo establecido en el plan de beneficios en salud.

En ese orden de ideas, revisada la solicitud formulada a este centro hospitalario, se procedió a verificar si la señora Yineth Lemus es usuaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual se verificó en la plataforma Salud.Sis, sin encontrarse datos de registro. Así las cosas, se informa que, si bien el Hospital Militar Central oferta servicios de cirugía plástica, su petición se relaciona con un procedimiento de carácter estético y particular, el cual el Hospital Militar Central no realiza y tampoco se encuentra en condición para brindar la asesoría y/o acompañamiento requerido por parte de un profesional, pues como lo indica su naturaleza y objeto, este centro hospitalario presta servicios de salud a usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, por lo tanto, no se accede a su petición.

En los términos anteriores se da respuesta a la petición.

Para finalizar, cualquier inquietud frente al asunto de la referencia el Hospital Militar Central con gusto le atenderá.

Cordialmente,

Dr. Miguel Ángel Tovar Herrera



Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica
Hospital Militar Central

Elaboró: Diana Marcela Gómez A.
Abogada Especialista OFAJ